



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital: Año, 100 pesetas; fuera de la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas: 2'50 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1956

Lunes 10 de septiembre

Número 204

Ministerio de Agricultura

Decreto

La necesidad cada día más acusada de que, en beneficio de la economía nacional, sea aumentada nuestra ganadería, y muy en especial la destinada a las producciones de carne y leche, hace preciso el establecimiento de normas que favorezcan y estimulen la intensificación de los rendimientos ganaderos.

A estos fines, resulta indispensable lograr la más rápida repoblación de ganado vacuno, así como facilitar su recría para el más adecuado aprovechamiento de pastos y piensos durante el período de su crecimiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Hasta tanto no se disponga lo contrario, queda terminantemente prohibido el sacrificio de ganado vacuno cuya edad sea inferior a un año, excepto cuando, mediante certificado del Veterinario titular correspondiente, se acredite que las reses adolecen de defectos o padecen enfermedades que las hacen inaptas para la reproducción o la recría.

Artículo segundo.—Las personas que, contraviniendo la prohibición que establece el artículo precedente, destinaran su ganado al sacrificio,

así como las entidades públicas y privadas o los industriales o particulares propietarios de los mataderos donde las reses se sacrifiquen y los administradores, gerentes y directores técnicos de los mismos, serán sancionados, por cada infracción, con multas de cinco mil a diez mil pesetas, correspondiendo su imposición a la Dirección General de Ganadería, previa tramitación del oportuno expediente por la Jefatura Provincial de Ganadería, en el que será oído el infractor. Para graduar, dentro de esos límites, el importe de la multa, se tendrán en cuenta cuantas circunstancias concurren en el hecho y puedan agravar o atenuar la responsabilidad del sancionado. En los casos de reincidencia, los citados límites se entenderán elevados al duplo y el acuerdo de imposición de la multa se adoptará por el Ministro de Agricultura, a propuesta de la Dirección General de Ganadería.

Los sancionados vendrán obligados a hacer efectiva la multa en el papel de multas correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo, procediéndose en otro caso a su exacción por la vía administrativa de apremio.

Artículo tercero.—Los ganaderos, entradores y tratantes de ganado vacuno que quieran establecer explotaciones de recría de dicha especie se inscribirán en los servicios provinciales de la Dirección Gene-

ral de Ganadería para disfrutar, con carácter preferente, de los auxilios del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, así como de los autorizados por la vigente legislación sobre obras y mejoras de colonización de interés local y por las distintas disposiciones sobre fomento ganadero que sean aplicables, siempre que en unos y otros casos los proyectos fueren aprobados por el Ministerio de Agricultura; todo ello sin perjuicio de recibir también la ayuda que dicho Ministerio pueda prestarles en lo referente a suministro de piensos nacionales y de importación y a los aprovechamientos de pastos.

Artículo cuarto.—Queda facultado el Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones convenientes a la mejor aplicación de este Decreto, así como para establecer, en casos muy calificados, excepciones a la prohibición contenida en el artículo primero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany y Anduaga.

(Del «B. O. del E.» número 250).

Diputación Provincial

Cooperación Provincial a los Servicios municipales

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 27 de

julio último, de conformidad con la propuesta hecha por la Comisión Informativa de Cooperación, el Anteproyecto del Plan Bienal de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales 1956 57, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 165 del Reglamento de 17 de junio de 1955, a efectos de que los Ayuntamientos interesados y los vecinos de los correspondientes municipios, puedan formular, por plazo de treinta días, las reclamaciones que crean oportunas, respecto a la inclusión o exclusión de obras y servicios o a la prelación establecida para realizarlos.

Resumen del plan

Relación de las obras y servicios que se trata de realizar en cada municipio

Grupo A) Abastecimientos de aguas

Aguilera (La), Anzó de Mena, Arlanzón, Barrasa, Bortedo de Mena, Briviesca, Busto de Bureba, Campillo de Aranda, Carrasquedo de Mena, Cerezo de Riotirón, Coruña del Conde, Cubillo del Butrón, Cuevas de Amaya, Espinosa de los Monteros, Fresnillo de las Dueñas, Fuentebureba, Gumiel de Hizán, Guzmán, Ladrera, Melgar de Fernamental, Milagros, Montejo de San Miguel, Obécuri, Ocilla, Pampliega, Peñalba de Castro, Peral de Arlanza, Pesquera de Ebro, Quintana del Pidio, Quintanilla, Santa Gadea, Quintanilleja, Revenga de Muñó, Ruyales del Agua, Salas de los Infantes, Salazar, Santa Cruz del Tozo, Santa Gadea de Alfoz, Santa María Ribarredonda, Santiago de Mena y Barrio de Luengas, Siones de Mena, Susinos del Páramo, Taravero, Trespaderne, Treviño, Vallegera, Vid de Bureba (La), Vigo (El), Vitoria de Rioja, Villadiego, Villangómez, Villanueva la Blanca, Villarcayo, Villaverde Mogina y Villaverde del Monte.

Grupo B) Abrevaderos

Aguilera (La), Coruña del Conde, Cuevas de Amaya, Quintanilla

Santa Gadea, Quintanilleja, Revenga de Muñó, Ruyales del Agua, Salazar, Santa Gadea de Alfoz, Susinos del Páramo, Villangómez, Villanueva la Blanca y Villaverde del Monte.

Grupo C) Lavaderos

Berzosa de Bureba, Cilleruelo de Abajo, Coruña del Conde, Peñalba de Castro, Quintana de los Prados, Quintanilla de las Viñas, Quintanilleja, Salazar, Sasamón, Susinos del Páramo, Vadocondes, Vid de Bureba (La), Vitoria de Rioja, Villangómez, Villanueva la Blanca y Villaverde del Monte.

Grupo D) Alcantarillado

Aguilera (La), Espinosa de los Monteros, Gumiel de Hizán, Melgar de Fernamental, Pancorvo, Roa de Duero, Trespaderne y Villadiego

Grupo E) Alumbrado público

Ayega de Mena, Baños de Valdearados, Bortedo de Mena, Cabañes de Esgueva, Casillas, Castroceñiza, Cielia de Mena, Cilezia de Mena, Cirión de Mena, Coruña del Conde, Escanduso, Espinosa de Juarros, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Lorcio de Mena, Marmellar de Arriba, Melgar de Fernamental, Montejo de San Miguel, Opio de Mena, Orón, Pinillos de Esgueva, Quintanilla de los Adrianos, Río de Mena, Santa Cruz de Mena, Tórtoles de Esgueva, Valderias de Bricia y otros dos, Vilviestre de Muñó, Villahute, Villalbos, Villalómez, Villamediana de Lomas y otros dos, Villanasur Río de Oca y Villasana de Mena.

Grupo F) Centros Rurales de Higiene y Vivienda Médico

Arandilla, Arlanzón, Cabañes de Esgueva, Coruña del Conde, Hontomín, Ibeas de Juarros, Isar, Quintanilla de la Mata, Revilla Vallegera, Valluércanes Villahizán de Treviño, Villalmanzo.

Grupo G) Mataderos

Briviesca, Santa María del Campo, Vadocondes.

Grupo H) Extinción de incendios

Villadiego.

Grupo I) Cementerios

Arauzo de Salce, Arroyo de Valdivielso, Buggedo, Cilleruelo de Abajo, Espinosa de los Monteros, Fresnillo de las Dueñas, Hinestrosa, Mamolar, Milagros, Pinilla de los Barreteros, Ruyales del Agua, Taranco de Mena, Tubilla del Lago, Villalba de Duero, Villangómez, Villanueva la Lastra.

Grupo J) Urbanización

Briviesca, Espinosa de los Monteros, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Pampliega, Pancorvo y Roa de Duero.

Grupo K) Campos escolares de deportes

Villadiego.

Grupo L) Instalaciones telefónicas

Aguilar de la Bureba, Aguilera (La), Anguix, Angulo de Mena, Barrios de Bureba (Los), Castrillo Matjudíos, Castrojeriz, Fuenteliso, Fuentemolinos, Gumiel del Mercado, Hinestrosa, Olmedillo de Roa, Padilla de Abajo, Pedrosa del Príncipe, Quemada, Quincoces de Yuso, Quintanilla San García, Quintanilla Vivar, San Juan del Monte, Valdezate, Villasilos y Villaveta.

Grupo M) Viviendas

Santa Cruz de la Salceda.

Grupo N) Caminos rurales

Higón y Quintanilla de las Viñas.

Grupo Ñ) Puentes

Aranda de Duero, Ayega de Mena, Berzosa de Bureba, Brazacorta, Castrillo de la Reina, Palacios de la Sierra, Peñalba de Castro, Quintanilla Somuñó, Salas de los Infantes, Tubilla del Lago, Valle de Valdellaguna, Vid de Bureba (La), Villadiego, Villalbilla de Gumiel, Virués.

Resumen de las obras a realizar

Abastecimiento de aguas.....	54
Abrevaderos	12
Lavaderos	16
Alcantarillado	9
Alumbrado público.....	32
Centro Rural de Higrine y Vivienda para el Médico.....	11
Mataderos	3

Extinción de incendios	1	permite establecer actualmente el
Cementerios	16	orden de prioridad de las obras que
Urbanización	9	integran el presente Plan. Sin em-
Campos Escolares de Deportes	1	bargo, se procurará respetar el or-
Instalaciones telefónicas	21	den que señala el artículo 162 del
Viviendas	1	Reglamento de Servicios de las
Caminos rurales	3	Corporaciones Locales, concedien-
Puentes	16	do, en consecuencia, prioridad a las

Totales

Programa escalonado de reali-
zaciones, en que se señalan las
prioridades de ejecución de las
obras y servicios

La falta de proyectos técnicos no

Dentro de cada grupo de obras,
el orden vendrá establecido por la
mayor aportación relativa de las
Corporaciones municipales interesa-

Medios económicos y financieros previstos para la ejecución del Plan

No se conoce en este momento el volumen de las aportaciones municipales. Por consiguiente, los datos que a continuación se exponen, se refieren exclusivamente a los medios que la Diputación ha de aportar a la financiación del plan bienal. Estos medios son los siguientes:

	Pesetas
Existencia de años anteriores	323.177'07
85 por 100 de la cantidad consignada en el presupuesto vigente, por Orden del Ministerio de la Gobernación.	2.295.000'00
Idem de la que se calcula que habrá de consignarse en el presupuesto para 1957	2.295.000'00
15 por 100 de las consignaciones presupuestarias obligadas, correspondientes a los años 1956-57, e integradas en la Caja de Cooperación y Crédito Municipal	810.000'00
Reintegro del anticipo concedido al Ayuntamiento de Medinilla (anualidades de 1955-56-57)	36.000'00
Idem de Roa de Duero	300.000'00
Idem de Merindad de Valdeporres (anualidades de 1956-57)	62.600'00
Idem de Valle de Sotoscueva	92.000'00
Importe de las anualidades que hayan de reintegrarse en 1957, correspondientes a los anticipos que se concedan en 1956, y que serán nuevamente reinvertidas	130.060'00
Total	6.343.837'07

De la totalidad de los medios que han quedado enumerados, los comprendidos en los tres primeros apartados, con un total de pesetas 4.913.177'07, se destinarán a sufragar los gastos de confección de proyectos y a subvenciones a fondo perdido, y el resto, es decir, pesetas 1.430.660, a anticipos reintegrables.

Eventualmente, este fondo de anticipos puede resultar incrementado

por las cantidades que, a la finalidad cooperadora, destine la Corporación de la Caja de Crédito Municipal creada por acuerdo de fecha 25 de mayo de 1956.

La documentación completa de que consta el Plan, se halla en las oficinas de la Secretaría General de esta Corporación, Servicio de Cooperación provincial, donde puede ser examinada por los Ayuntamientos y vecinos interesados, du-

rante el mencionado plazo de treinta días, que comenzarán a contar desde la fecha de publicación del precedente anuncio.

Burgos, 7 de septiembre de 1956.
— El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º.—El Presidente, Manuel Fernández-Villay Dorbe.

Devolución de fianza

Habiendo sido aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación, fecha 28 de agosto último, la liquidación de las obras de «acopio, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora, destinado a la reparación del firme de los kilómetros 11 al 21'200 de la carretera provincial de Tardajos a Itero de la Vega», de las que es contratista D. Eutimio de las Heras, vecino de Burgos, con el fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja de fondos provinciales, como garantía de sus compromisos, se publica el presente anuncio en este periódico oficial a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras remitan certificación de las reclamaciones habidas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, indemnizaciones, etc., bien entendido que, transcurrido el plazo de quince días naturales sin haberse recibido ninguna certificación se entenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 7 de septiembre de 1956.
El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Delegación de Hacienda

Desde el día 10 del mes actual y hasta el día 28 del mismo, he dispuesto quede abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación

de Hacienda, el pago a los Ayuntamientos de esta provincia de los siguientes conceptos:

Recargos municipales primer trimestre año actual

Estos créditos pueden hacerlos efectivos los Ayuntamientos por medio de los Apoderados que, con anterioridad a esta fecha, estuvieran designados para realizar toda clase de cobros, los Alcaldes de aquellos que no tuvieran Apoderado designado, deberán presentarse provistos de la credencial que acredite su cargo y certificación, expedida por dicha Alcaldía, de ejercerlo en el día de su presentación al cobro; o las personas designadas por acuerdo en sesión ratificada, debiendo éstas presentarse provistas del correspondiente certificado del acuerdo.

Las horas de pago serán de diez a doce.

Si dentro del plazo señalado, y de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1950, no se hicieran efectivos estos créditos, serán reintegrados al Tesoro.

Burgos, 6 de septiembre de 1956.
—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

Providencias Judiciales

Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo

Citación

Bermúdez Valdés, María Adautina, de unos 45 años de edad, hija de Manuel y Adela, casada con Amador Vellador Berdasco, natural de Bodeyana La Espina (Oviedo), domiciliada en Oviedo, calle Bermúdez de Castro, número 40 4.º A, que al parecer últimamente se encontraba en Burgos, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo, al objeto de ser oída en sumario número 182 de 1956, sobre abandono de familia, apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 3 de septiembre de 1956.
—El Secretario judicial (ilegible).

Santander

Requisitoria

Madrazo Baldor, José, y Fernández Ruiz, Alipio-Fermín, de 17 y 21 años de edad, estado solteros, jornaleros, hijos de Adolfo y Valeriano y Dolores y Aureliana, naturales de Santander y Arijá, sin domicilio y Santander, respectivamente; comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 2, sito en Castelar, número 5, 1.º, o Cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, a 1 de septiembre de 1956.—El Secretario, Maximino Basoa.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Santa Gadea del Cid

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 722 y 724, del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, y a tenor de lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, la Corporación de mi presidencia adoptó el acuerdo de modificar y aprobar las Ordenanzas fiscales que se citan para nutrir el presupuesto municipal ordinario de 1957 y sucesivos.

Modificar Ordenanza número 2 sobre Industrias Callejeras y Ambulantes.

Aprobar la Ordenanza número 11 sobre participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Id. la número 12 del arbitrio municipal sobre las riquezas rústicas y pecuarias.

Id. la número 13 del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Santa Gadea del Cid, a 5 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Nebreda

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Nebreda, 5 de septiembre de 1956.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de los Remedios de Peñaranda de Duero

D. Alejandro Benito Aguilar, Presidente de la citada Comunidad de Regantes, por el presente anuncio convoca a Junta general ordinaria a todos los miembros de la expresada Comunidad, cuya Junta tendrá lugar a las doce horas del día 16 de septiembre del presente año, en primera convocatoria, y, caso de no asistir suficiente número de miembros para su celebración, se les cita en segunda convocatoria, a las trece horas del mismo día, celebrándose con los señores que asistan, cuya Junta general tendrá lugar en el local social, bajo la presidencia de D. Alejandro Benito Aguilar, y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen de la Memoria general que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen de las cuentas de gastos que debe presentar el Sindicato.

3.º Tratar sobre el crédito para la construcción del Canal.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los miembros.

Peñaranda de Duero, 6 de septiembre de 1956.—El Presidente, Alejandro Benito.